

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 43.

TEGUCIGALPA, AGOSTO 10 DE 1888.

NÚMERO 426.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo por el cual se concede licencia absoluta del servicio militar al Sub-Teniente Tomás Sarmiento.—Acuerdo por el cual se admite una renuncia.—Acuerdo por el cual se reconocen y mandan pagar, al Gobernador del Departamento de Yoro, los gastos que hizo en la visita a los pueblos del mismo Departamento.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo asignando una pensión de \$12 mensuales a algunos jóvenes para que puedan continuar sus estudios.—Acuerdo incorporando a Don Mariano Serrano como Médico y Cirujano de la República.

JUSTICIA.—Acuerdo facultando al Fiscal General de Hacienda para que nombre un conserje.

HACIENDA.—Acuerdo autorizando al Licenciado Don Pedro J. Bustillo, para que traspase, en Don José Pinetta, la contrata de desinfección de aguardiente que celebró con el Gobierno su representado el Doctor Don Nicanor Rendón y Trava.—Acuerdo en que se cambia uno de los escribientes de la Oficina General de Cuentas.—Acuerdo declarando irresponsable al Administrador de la Aduana de Trujillo, por la suma de cinco mil treinta y seis pesos, diez y siete y medio centavos, á que asciende el valor de varios reparos que en sus cuentas le hizo el Tribunal respectivo.—Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Desiderio Andrade.—Acuerdo prorrogando á D. José Pinetta, por cuatro meses, el plazo que el Gobierno le otorgó para el establecimiento de la oficina de desinfección de aguardiente.

FOMENTO.—Acuerdo concediendo una prórroga de seis meses á los Señores Judson y Belt.—Acuerdo concediendo una prórroga de seis meses á los Señores Berlioz y Cruz.—Acuerdo concediendo al Señor William Waters, autorización para que represente á "The Honduras Mining Company."—Acuerdo en que se manda reconocer la topografía del río San Juan.—Acuerdo en que se concede una zona de cateo, al Señor Mauricio Van Biema.—Acuerdo en que se autoriza al Señor F. R. Fast como Procurador y Agente general de "Las Animas M. & S. C."—Acuerdo en que se concede una prórroga.

GUERRA.—Acuerdo en que se concede pensión de montepío á la Señora Inés García, viuda del soldado Manuel Rodríguez.—Acuerdo en que se concede pensión de montepío á la viuda del Sargento Telésforo Chávez.—Acuerdo en que se admite la renuncia del grado de Capitán del Ejército de la República, al Señor Don Ramón Ramos.—Acuerdo en que se nombra Comandante Local del distrito de Meámbar al Capitán Don Anastasio Bueso.—Acuerdo confiriendo el grado de Comandante 1.º del Ejército, al Licenciado Don Mercedes Santos.—Acuerdo en que se reconoce el grado de Teniente Coronel que obtuvo en el Salvador Don Belarmino Selva, natural de aquella República, y residente en la actualidad en esta Capital.

PODER EJECUTIVO. GOBERNACION.

Acuerdo por el cual se concede licencia absoluta del servicio militar, al Sub-Teniente Tomás Sarmiento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Setiembre 2 de 1887.

En atención al suficiente mérito que arrojan los documentos que ha presentado el Sub-Teniente del ejército de la República, Don Tomás Sarmiento, vecino del Departamento de Olancho, para pedir licencia absoluta del servicio militar, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Acuerdo por el cual se admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Octubre 1.º de 1887.

Siendo justas las causas en que funda el Señor Don Santos Oviedo la renuncia que presenta del cargo de Tesorero Municipal de la ciudad de Yoro, Departamento del mismo nombre, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, previniendo á la Municipalidad de Yoro, remita la terna respectiva para nombrar la persona que debe sustituir al Señor Oviedo en el desempeño del cargo que admite.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se reconocen y mandan pagar al Gobernador del Departamento de Yoro, los gastos que hizo en la visita á los pueblos del mismo Departamento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Octubre 3 de 1887.

Con vista del oficio que el Gobernador Político del Departamento de Yoro ha dirigido á esta Secretaría, con fecha 25 de Setiembre próximo pasado, en que manifiesta haber hecho las visitas que la ley previene á los pueblos del Departamento, en los tres últimos años transcurridos, sin que se le haya mandado pagar en ninguno de ellos el valor de

los gastos que para tal fin le designa la ley, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se satisfaga á dicho empleado la suma de trescientos pesos, en remuneración de los gastos en las visitas de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo asignando una pensión de \$12 mensuales, á algunos jóvenes para que puedan continuar sus estudios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Abril 5 de 1888.

Siendo sumamente pobres los jóvenes Cristóbal Morillo, Salvador Torres, Marcial Medina, José A. Sandoval y Pablo Morillo, del Departamento de Yoro; y deseando el Gobierno auxiliarlos en sus estudios, por sus aptitudes, dedicación y aprovechamiento, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignarles la pensión de doce pesos á cada uno, ó sea la suma de sesenta pesos mensuales para todos; y

2.º—Que esta suma se pague por la Administración de Rentas de este Departamento, desde este mes, al Señor Presbítero Don Daniel Quiroz ó á su recomendado en esta ciudad, para que se invierta en el sostenimiento de los agraciados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo incorporando á Don Mariano Serrano, como Médico y Cirujano de la República.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Junio 9 de 1888.

Con vista de la solicitud del Señor Don Mariano Serrano, natural de la República del Salvador, y vecino de Guarita, Departamento de Copán, en la cual pide se le incorpore como Médico y Cirujano, presentando, con tal fin, debidamente autenticado, el diploma que se le concedió en dicha República; y atendiendo á los tratados vigentes entre aquella y esta República; el Presidente

ACUERDA:

Darlo por incorporado, como tal Médico y

REPÚBLICA DE HONDURAS.

Cirujano; quedando, en consecuencia, autorizado para ejercer su profesión en el país.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.
Abarado.

JUSTICIA.

Acuerdo facultando al Fiscal General de Hacienda, para que nombre un conserje.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Marzo 26 de 1888.

Teniendo suma necesidad de un conserje, para el pronto despacho de los asuntos de su competencia, el Señor Fiscal General de Hacienda y representante del Ministerio Público, cerca de los Tribunales radicados en esta Capital; el Presidente

ACUERDA:

Facultar al expresado funcionario, para que nombre un conserje, con el sueldo de ocho pesos mensuales, el que será pagado por la Dirección General de Rentas, desde la fecha en que el nombrado comience á prestar sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Abarado.

HACIENDA.

Acuerdo autorizando al Licenciado Don Pedro J. Bastillo, para que traspase, en Don José Pinetta, la contrata de desinfección de aguardiente que celebró con el Gobierno, su representado el Doctor Don Nicanor Rendón y Trava.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Abril 11 de 1888.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Licenciado Don Pedro J. Bastillo, representante del Doctor Don Nicanor Rendón y Trava, para que se le autorice transferir en Don José Pinetta, en su carácter de socio de la firma "Estrada y C.," la contrata de desinfección de aguardiente que su representado celebró con el Gobierno, en Octubre del año anterior,—el Presidente

ACUERDA:

Aceptar el traspaso de la contrata de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se cambia uno de los escribientes de la Oficina General de Cuentas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Abril 12 de 1888.

Vista la nota dirigida por el Tribunal Superior de Cuentas, en que manifiesta que Don Ricardo Aibar no asiste á la oficina á desempeñar sus funciones de escribiente, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en reposición del Señor Aibar á Don Joaquín F. Selva, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo declarando irresponsable al Administrador de la Aduana de Trujillo, por la suma de cinco mil treinta y seis pesos, diez y siete y medio centavos, á que asciende el valor de varios reparos que en sus cuentas le hizo el Tribunal respectivo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Abril 13 de 1888.

Vista la solicitud que el Señor Don Rafael Tejada, como representante, del Administrador de la Aduana de Trujillo, Don Dionisio Galindo, ha elevado al Gobierno, para que se declare á su representado irresponsable por la inversión de las siguientes cantidades que figuran en las cuentas que el Señor Galindo llevó en el año económico anterior, como sigue:

1.º Por \$346 50 pagados al cortador de árboles Don Vicente Garín.

2.º Por \$355 pagados al General Salomón Ordóñez, Comandante del puerto, por sueldos rezagados.

3.º Por \$700, á los Diputados Don Próspero Castillo y Don Fernando Martínez, por razón de viáticos y dietas.

4.º Por \$45, á J. Valdés, Comandante de Sonaguera, por sueldos rezagados.

5.º Por \$413.70 al General Ordóñez, por sueldos como Comandante de Trujillo.

6.º Por \$1.897, al General Don Eduardo Kraft para gastos del vapor de guerra "Morazán."

7.º Por \$1.278.97½ por sueldos militares y haberes de tropa, en razón de no estar presupuestado este gasto; y

8.º Por \$20, valor de una multa por reposición de papel sellado en la causa de Bartolo Hernández, que no hizo efectiva el empleado.

Visto asimismo el informe del Tribunal de Cuentas,

Considerando: que las sumas á que se refieren los reparos números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, han sido invertidas legítimamente, toda vez que se han pagado, la primera á persona nombrada para cortar los árboles de caoba que se exportaron, y las siguientes á empleados que debidamente las habían devengado.

Considerando: que los cuatrocientos trece pesos, setenta centavos á que se refiere el reparo número 5.º, fueron pagados de orden del Gobierno al Señor General Don Salomón Ordóñez; y que el Administrador Galindo, al cubrir igual suma á la viuda del General Viada, lo hizo con autorización superior.

Considerando: que las cantidades de los reparos número 6.º y 7.º fueron también invertidos de orden del Gobierno, y que sólo por olvido no se comunicó al empleado, con la debida oportunidad, la respectiva autorización.

Considerando: que con respecto á la cantidad de veinte pesos, valor de la multa por reposición del papel sellado invertido en la causa de Bartolo Hernández, que no figura cargada en los libros, no puede declararse la irresponsabilidad del empleado por cuanto no aparece justificado el estado absoluto de pobreza del reo. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar irresponsable al Administrador de la Aduana de Trujillo, Don Dionisio Ga-

lindo, por la cantidad de cinco mil treinta y seis pesos, diez y siete centavos y medio, á que se refieren los reparos números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de que se ha hecho mérito; y en consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas, por lo que se refiere á este valor, declarará la solvencia respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Desiderio Andrade.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Abril 13 de 1888.

Vista la solicitud presentada al Ejecutivo por el Señor Don Desiderio Andrade, para que se le pague la suma de sesenticinco pesos, valor de dos bestias que prestó para servicio de las fuerzas del Gobierno, en el año de 1885; y considerando: que el reconocimiento de los créditos de esta naturaleza corresponde sólo al Poder Legislativo: por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la mencionada solicitud; mandando se entreguen al peticionario, los documentos que acompañó.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo prorrogando á Don José Pinetta, por cuatro meses, el plazo que el Gobierno le otorgó para el establecimiento de la oficina de desinfección de aguardiente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Abril 13 de 1888.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don José Pinetta, como socio de la firma "Estrada & Compañía," para que se le prorrogue por cuatro meses á contar de esta fecha, el plazo que el Gobierno otorgó por acuerdo del mes de Octubre anterior, para establecer la oficina de desinfección de aguardiente, se le señale el local en que esta deba instalarse, y se haga extensiva la concesión á otros Departamentos; y considerando justos los motivos que alega el peticionario para solicitar lo primero y conveniente la ampliación de la contrata primitiva: por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Don José Pinetta, como socio de la firma "Estrada y Compañía," la prórroga de cuatro meses que solicita, para organizar los trabajos de desinfección de que se ha hecho mérito, cuyo plazo empezará á correr desde esta fecha. En consecuencia, la duración de cuatro años de la contrata se contará desde el 12 de Agosto del corriente año.

2.º—Señalar como lugar para establecer la oficina, el edificio de la penitenciaría, ó cerca de ella, en donde sea más fácil para tomar el agua del acueducto que está fabricando Don Roberto Cleaves.

3.º—En las centralizaciones de los Departamentos, el Supremo Gobierno designará los

lugares en los cuales deban hacerse las instalaciones para la desinfección, siempre que reúnan las condiciones indispensables para el caso; y desde luego se habilitan: la finca de Don Céleo Arias, en el Valle de Comayagua, ó la Administración de aquella ciudad, para la centralización de la propia localidad y anexos; la finca del Sr. Don Próspero Vidaurreta, en el Departamento de Santa Bárbara, ó la Administración más próxima para aquella Sección de la República.—Las demás localidades que conforme á este deban designarse, bastará para el efecto, solamente que se adicione el presente contrato, sin otra formalidad que firmarlo ambas partes, de común acuerdo.

4.º—Todas las instalaciones para desinfectar aguardiente, deberán considerarse ya como establecidas de hecho por Pinetta, rigiéndose en un todo por los términos del presente contrato, con las alteraciones expresadas.

5.º—El contrato aludido podrá prorrogarse, y entonces Pinetta se obliga, al terminar el nuevo contrato ó período, á entregar sus instalaciones al Gobierno, al precio de costo, enseñando el uso y fabricación de su ingrediente á persona indicada por el mismo Gobierno para que siga protegiendo su renta; pero no podrá usar de él en otros países ni revelarlo á tercera persona.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

FOMENTO.

Acuerdo concediendo un prórroga de seis meses, á los Señores Judson y Belt.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 2 de 1887.

Vista la solicitud presentada al Ejecutivo por el General Don Ponciano Leiva, en representación de los Señores W. H. H. Judson y J. Belt, de la ciudad de Nueva Orleans, en la que pide se prorrogue por seis meses la concesión que se hizo á sus constituyentes, el 17 de Julio de 1886, para establecer una fábrica de manufacturar telas de algodón puro ó mezclado; cuya concesión no la han llevado á la práctica por varios inconvenientes, y por no saber si había sido aprobada por el Soberano Congreso. Considerando: que son justas y atendibles las razones en que se fundan los peticionarios. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á los Señores Judson y Belt, la prórroga de seis meses de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo una prórroga de seis meses, á los Señores Berlioz y Cruz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 11 de 1887.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los Señores Victorina Berlioz y Julián Cruz, en la que piden se les prorrogue por cuatro ó seis meses el plazo que se les concedió, por acuerdo de 27 de Agosto del

año próximo pasado, para explotar una zona mineral, sita en jurisdicción del pueblo de Minas de Oro, en razón de no haber llegado aún la maquinaria que pidieron con tal fin. Visto también el informe del Señor Gobernador Político del Departamento de Comayagua, en el cual consta: que parte de la maquinaria en referencia, está ya en el puerto de Amapala. Considerando: que son justas y atendibles las razones en que se fundan los peticionarios. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder á los Señores Berlioz y Cruz, una prórroga de seis meses, para que lleven á efecto las prescripciones del artículo 6.º del acuerdo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo al Señor William Waters, autorización para que represente á "The Honduras Mining C.º"

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 12 de 1887.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Señor William Waters, con fecha 7 de los corrientes, en la que pide se le autorice para ejercer en la República los cargos de Procurador y Agente General de la "The Honduras Mining Company," la cual es una sociedad anónima organizada conforme á las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América; y considerando: que el peticionario ha exhibido el documento auténtico en que consta su nombramiento, y que la constitución de dicha compañía, no tiene nada de contrario á las leyes del país, ni al orden público del mismo. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al Señor Waters, la autorización de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se manda reconocer la topografía del río San Juan.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 31 de 1887.

Con vista de la exposición fiscal fechada el 29 de los corrientes, en la que se representa la necesidad de mandar precisar los conceptos de la solicitud, en que el mandatario de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," pide las aguas del río San Juan para facilitar la explotación de las minas que posee en San Juancito; el Presidente,

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero Don E. Constantino Fiallos, para que, á costa de la Compañía y de conformidad con las solicitudes que obran en el respectivo expediente, el que se le remitirá original, practique el reconocimiento de la topografía del lugar en que se pretende obtener la concesión de aguas; y averigüe, por el medio que le fuere posible, si dichos terrenos son nacionales, ó si en ellos existen trabajos

de particulares.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede una zona de cateo al Señor Maurice Van Biema.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Septiembre 24 de 1887.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Señor Maurice Van Biema, con fecha 22 de los corrientes, en la que, en el deseo de establecer algunos trabajos mineros en grande escala, pide una zona de cateo en la montaña de Jutiapa, de esta jurisdicción; la cual quedará comprendida en un espacio de terreno cuyos límites serán, desde el punto Sur de las pertenencias de la "Zelaya Mining Company," hácia el Suroeste, una legua; de este lugar, y en ángulo recto hácia el Noroeste, otra legua; de aquí, y hácia el Noreste, otra legua; y de este último punto, y con una línea quebrada, hasta cerrar la figura, respetando las minas ya adquiridas por otros; ofreciendo, además, la garantía del Señor W. S. Valentine, en el supuesto de que se acceda á su solicitud. Considerando: que según el Título 2.º del Código de Minería vigente, decretado el 25 de Agosto de 1880, los particulares tienen perfecto derecho para catear libremente en los terrenos no cerrados ó dedicados al cultivo: que en este concepto los privilegios que pueden otorgarse al solicitante, no se oponen en manera alguna á las leyes ni al orden público del País; y que es un deber del Gobierno fomentar el establecimiento de las empresas industriales. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar al Señor Van Biema, sin perjuicio de tercero y durante un año, prorrogable por causas suficientemente justificados, el privilegio exclusivo de catear en la zona de que se ha hecho mérito, dentro de los mismos límites que antes se le han asignado; debiendo adquirir los descubrimientos que haga, conforme á las leyes de la materia, y establecer en el plazo señalado, un trabajo formal de explotación.

2.º—El Señor Van Biema, en garantía de que cumplirá las obligaciones anteriores, depositará y pondrá á la orden del Señor Ministro de Fomento, Don Francisco Planas, un *quedan* con valor de dos mil pesos, firmado por el Señor W. S. Valentine, el cual, en caso de caducar este acuerdo, será cobrado y pagado al día siguiente de su caducidad, ó devuelto oportunamente al concesionario; y

3.º—Con el presente acuerdo se dará cuenta á la Legislatura, en su próxima reunión, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se autoriza al Señor F. R. Fast, como Procurador y Agente General de "Las Animas M. & S. C.º"

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 2 de 1887.

Vista la solicitud presentada al Poder Eje-

cutivo por el Señor F. R. Fast, con fecha 26 del mes próximo pasado, en la que pide autorización para ejercer en la República los cargos de Procurador y Agente General sustituto de "Los Angeles Mining and Smelting Company", la cual es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América; y considerando: que el peticionario ha exhibido los documentos auténticos en que consta su nombramiento, y que la constitución de la dicha Compañía, no se opone en manera alguna á las leyes ni al orden público del País.—Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 13 de 1888.

Vista la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo, el 17 de Marzo último, por el Señor Mauricio Van Biema, pidiendo se le prorogue el término de un año, señalado en el acuerdo de 24 de Setiembre de 1887, por el cual se le otorgó el privilegio exclusivo de catear en una zona mineral, sita en la montaña de Jutiapa, en esta jurisdicción, en razón de ser muchos los obstáculos que le han impedido establecer formalmente los trabajos; y considerando: que son atendibles las razones que alega el peticionario, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la prórroga de que se ha hecho referencia, por el término de diez y ocho meses, que empezará á correr desde esta fecha.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

GUERRA.

Acuerdo en que se concede pensión de montepío á la Señora Inés García, viuda del soldado Manuel Rodríguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 8 de 1886.

Habiendo fallecido en servicio de campaña el soldado Manuel Rodríguez, vecino del pueblo de Santa María, Departamento de La Paz, dejando esposa y un hijo póstumo, el Presidente declara á la Señora Inés García, viuda del expresado soldado y á su hijo con derecho, á percibir de la Hacienda Pública tres pesos cincuenta centavos mensuales, por razón de montepío, de conformidad con lo dispuesto en el título 25, artículo 2.º de la Ordenanza Militar, debiendo pagarlos el Administrador de Rentas del Departamento de La Paz por medio del Receptor de Santa María.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo en que se concede pensión de montepío á la viuda del Sargento Telésforo Chávez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 18 de 1887.

El Presidente de la República, teniendo conocimiento de que el Sargento 1.º Telésforo Chávez, vecino del pueblo de La Unión, en el Departamento de Comayagua, muerto en servicio de campaña el 18 de Agosto del año próximo pasado en el pueblo de Lo de Flores, ha dejado esposa y un hijo póstumo. Por tanto, y de conformidad con el artículo 2.º título 25 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Declarar en el goce de montepío á la viuda del expresado sargento, Señora Juana Maldonado y á su hijo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo en que se admite la renuncia del grado de Capitán del Ejército de la República, al Señor Don Ramón Ramos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 24 de 1888.

Siendo justas las causas que expone el Capitán Don Ramón Ramos, vecino de Cedros, para renunciar de su grado, el Gobierno

ACUERDA:

Admitirle la expresada renuncia. En consecuencia, el Comandante de Armas de este Departamento, recogerá el Despacho que tiene extendido, para su respectiva cancelación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo en que se nombra Comandante Local del distrito de Meámbar, al Capitán Don Anastasio Bueso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Junio 26 de 1888.

Encontrándose ausente del Departamento de Comayagua, por tiempo indefinido, el Comandante 2.º Don Benito Zapata, designado para desempeñar la Comandancia Local del distrito de Meámbar; y en atención á los méritos y aptitudes del capitán Don Anastasio Bueso, el Gobierno

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Bueso, Comandante Local del distrito de Meámbar, en defecto del expresado Comandante 2.º Don Benito Zapata, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo confirmando el grado de Comandante 1.º del Ejército, al Licenciado Don Mercedes Santos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 12 de 1888.

En atención á las aptitudes del Señor Licenciado Don Mercedes Santos, el Gobierno

ACUERDA:

Conferirle el grado de Comandante 1.º del Ejército de la República. En consecuencia, se le extenderá el Despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo en que se reconoce el grado de Teniente Coronel que obtuvo en el Salvador Don Belarmino Selva, natural de aquella República, y residente en la actualidad en esta Capital.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 23 de 1888.

Traída á la vista la solicitud presentada por Don Belarmino Selva, natural de la República del Salvador, y residente en la actualidad en esta Capital, en que pide se le reconozca el grado de Teniente Coronel Efectivo, que le fué conferido por el Gobierno de su patria el año de 1885; y atendiendo á que el Señor Selva ha acompañado debidamente autenticados los documentos que sirven de fundamento á su solicitud, lo mismo que á los tratados vigentes entre esta y aquella República, el Gobierno

ACUERDA:

Reconocer á Don Belarmino Selva, el grado de Teniente Coronel Efectivo de que ha hecho mérito, mandando que se le extienda el despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.

Acuerdo admitiendo la renuncia del grado de Capitán á Don Casto Ordóñez C., vecino de Juticalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Julio 24 de 1888.

En consideración á las razones que expone Don Casto Ordóñez C. para renunciar el grado de Capitán del Ejército de la República, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, y disponer que el Tribunal Supremo de Cuentas practique la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Leiva.